

REF.: INFORMA RESULTADOS DE APELACIONES DE PROYECTOS DECLARADOS INADMISIBLES,
EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA AL FONDO DE MEJORAMIENTO INTEGRAL DE MUSEOS
2019

RESOLUCIÓN EXENTA N°

-C.AGO2019* 1253

SANTIAGO,

EXENTA

VISTOS:

La Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N° 35 de 2017, el D.F.L. N° 5.200 de 1929, ambos del Ministerio de Educación; La Ley N° 21.125 de Presupuesto del Sector Público para el año 2019; la Resolución N°1.600, de 2018, de la Contraloría General de la República; y, el D.S. N°1 de 2019, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Subdirección Nacional de Museos, dependiente del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, realizó una convocatoria pública para postular al Fondo de Mejoramiento Integral de Museos 2019, a través de las bases aprobadas por Resolución Exenta N° 784, de 27 de mayo del 2019, la que se publicó en la página web de la Subdirección Nacional de Museos del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y en la del Registro de Museos de Chile.

2.- Que, de conforme con lo señalado en el punto 4.3 "Declaración de inadmisibilidad" de las bases del Fondo de Mejoramiento Integral de Museos 2019, se procedió a analizar que todas las postulaciones presentadas se ajustaron a las obligaciones dispuestas en el numeral 4.2 "Condiciones de admisibilidad". Consecuentemente, se publicó la Resolución Exenta N° 495, de 17 de julio de 2019, en el que se estableció el listado de proyectos admisibles e inadmisibles, y que fue modificada y complementada por la Resolución Exenta N°505, de 23 de julio de 2019.

3.- Que, a la convocatoria se presentaron cincuenta y un (51) postulaciones al Fondo de Mejoramiento Integral de Museos 2019, de los cuales cinco (5) fueron declarados inadmisibles por las razones expuestas en la Resolución Exenta N° 495, de 17 de julio de 2019.

4.- Que, dentro del plazo establecido de 5 días hábiles, contemplado en el numeral 4.3, segundo párrafo, de las bases, se recibieron cuatro (4) cartas de apelación a la inadmisibilidad, de los siguientes museos:

	NOMBRE MUSEO	ADMISIBLE	FICHA RMC COMPLETA Y ACTUALIZADA	Anexos y documentos obligatorios.
1	Museo del Agua	NO	SI	Falta carnet de identidad del representante legal y del encargado del proyecto.

2	Museo Mirador Lukas	NO	SI	Falta carnet de identidad del representante legal y del encargado del proyecto.
3	Museo de Química y Farmacia	NO	SI	Anexo 1 sin nombre ni firma
4	Galería de la Historia de Concepción	NO	No	ok

5.- Que, luego de la revisión de las apelaciones presentadas, y de lo señalado en el Informe de la Subdirección Nacional de Museos, se desprende y recomienda lo siguiente:

- Se considera que lo expuesto en las cartas de apelación de los museos identificados con los números 1 y 2 (Museo del Agua y Museo Mirador Lukas, respectivamente) en el cuadro anterior no justifica la falta del cumplimiento de formalidades obligatorias claramente señaladas en las bases, más aun tratándose de documentos necesarios y esenciales para la identificación de quienes representan y se hacen responsable de los proyectos, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 3.3, literal e.7, en el que se contempla como obligatorios la fotocopia del RUT del representante legal, la fotocopia de la cédula de identidad del representante legal, y la fotocopia de la cédula de identidad del encargado del proyecto, siendo estos dos últimos omitidos en dichas postulaciones. A esto, se agrega lo dispuesto en el párrafo final del numeral 3.3, que dispone *“En caso de faltar cualquiera de los Antecedentes Obligatorios de Evaluación exigidos en la presentación del proyecto, la postulación será declarada fuera de base de postulación (inadmisible)”*. Por lo anterior y velando por el cumplimiento de lo señalado en las bases, se define mantener su inadmisibilidad.
- Respecto del museo identificado con el N°3 (Museo de Química y Farmacia) en el cuadro anterior, si bien se incluye el anexo con la información sin firma, se ha aceptado la apelación, tomando en consideración que existen pronunciamientos de la Contraloría General de la República, en el que procede la admisibilidad de propuestas que presentan anexos con la información solicitada aunque en ellos se haya omitido la firma, por revestir un carácter meramente formal, y que no constituye un error esencial que afecte la validez de la postulación (dictamen CGR 72.362, de 2014). Por lo tanto se modifica su condición incorporándose como admisible.
- En el caso del museo identificado con el número 4 (Galería de la Historia de Concepción) en el cuadro anterior, y habiéndose vuelto a revisar la información en el Registro de Museos de Chile, y analizados los fundamentos de la apelación, se modifica su condición, incorporándose como admisible, por constatarse que sí se cumplió con todos los requisitos exigidos al momento de presentar su postulación, habida cuenta de que el museo en cuestión mantiene su información actualizada en el Registro de Museos de Chile, de acuerdo a lo previsto en las bases.

5.- Que, por tanto, en razón de todo lo indicado y considerado precedentemente,

RESUELVO:

EXENTA

1.- **MANTÉNGASE** la declaración de inadmisibilidad de los museos numerados como **1 y 2, Museo del Agua y Museo Mirador Lukas**, respectivamente, en el cuadro dispuesto en el considerando cuarto del presente acto administrativo, por rechazarse las apelaciones presentadas en virtud de los argumentos expresados en el considerando número 5 de la presente resolución.

2.- **MODIFÍCASE** e **INCORPÓRESE** a la lista de postulaciones admisibles las correspondientes a los museos numerados **3 y 4, Museo de Química y Farmacia y Galería de la Historia de Concepción**,



respectivamente, en el cuadro dispuesto en el considerando cuarto del presente acto administrativo, por aceptarse las apelaciones formuladas y debidamente presentadas dentro de plazo, en virtud de los argumentos expresados en el considerando número 5 de la presente resolución.

3.- **PUBLÍQUESE** la presente resolución en la página web de la Subdirección Nacional de Museos del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y en la del Registro de Museos de Chile.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE



CARLOS MAILLET ARANGUIZ
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

DMF/IMC/ATT
Distribución:

- Subdirección Nacional de Museos, SNPC.
- Oficina de Partes, SNPC.
- Archivo.

